

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, **30 JUN. 2010**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo D/2259 de fecha 3 de noviembre de 2008;

RESULTANDO: I) que por dicha Resolución se autorizó la celebración de un contrato de comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Sistema Nacional de Emergencias, con destino a la construcción de un depósito y almacenamiento de materiales para la atención de las emergencias por parte del Sistema Nacional de Emergencias, de un área de 1.683 metros cuadrados del inmueble Padrón N° 60.043 de Montevideo sito en Camino Maldonado 7208, Paraje Punta de Rieles, indicado en el croquis de ubicación de julio de 2008 del Ing. Agr. Marcelo Zanatta Silvera de la Brigada de Ingenieros N° 1;

II) que por el numeral 2° de la misma se autorizó al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir el referido contrato en representación del Sistema Nacional de Emergencias;

CONSIDERANDO: I) que corresponde proceder al otorgamiento del respectivo contrato de comodato;

II) que a tales efectos, se autorizará al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego I. Cánepa Baccino, a suscribir el mismo en representación del Sistema Nacional de Emergencias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, doctor Diego I. Cánepa Baccino, a suscribir en representación del Sistema Nacional de Emergencias el contrato de comodato con el Ministerio de Defensa Nacional, que fuera autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo D/2259 de fecha 3 de noviembre de 2008.

2º.- Comuníquese, etc.

Francisco Restrepo

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Diego I. Cánepa Baccino

Francisco Restrepo

Alfonso

Roberto

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE COMODATO. En la ciudad de Montevideo el día ... del mes de ... del año dos mil diez, comparecen **por una parte: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** representado por el señor Ministro de Defensa Nacional, Señor Luis Rosadilla, con domicilio en la Avda. Garibaldi N° 2313 de esta ciudad; **por otra parte: el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS,** representado en este acto por el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego I. Cánepa Baccino, con domicilio en Plaza Independencia 710 Piso 10 de esta ciudad; y convienen en suscribir el presente contrato de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO. Antecedentes. I) El Estado es propietario del bien inmueble empadronado con el N° 60.043 ubicado en Camino Maldonado 7208, localidad catastral Montevideo, Paraje Punta de Rieles, el que según plano del Agrimensor Senen Rodríguez de diciembre de 1917, tiene una superficie de 32 hectáreas, 8.220 metros y 7.850 centímetros. II) El mencionado inmueble se encuentra afectado al Ministerio de Defensa Nacional y destinado al Ejército Nacional – Instituto Militar de Armas y Especialidades. III) En parte de dicho predio, el Sistema Nacional de Emergencias planteó la construcción de un depósito de almacenamiento de materiales para la atención a las emergencias, en el marco de la donación del Programa HAP (Humanitarian Assistance Program) del Comando Sur de los Estados Unidos de América. IV) Por Resolución D/2259 de fecha 3 de noviembre de 2008, con la modificación introducida por la Resolución ... de fecha ... el Poder Ejecutivo autorizó la suscripción del presente contrato.

SEGUNDO. Objeto. Por el presente contrato el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército da en comodato al Sistema Nacional de Emergencias, quien recibe en tal concepto, un área de 1.683 metros cuadrados del inmueble Padrón N° 60.043 de Montevideo sito en Camino Maldonado 7208, Paraje Punta de Rieles, que se delimita en el Croquis de Ubicación para Comodato realizado en julio de 2008 por el Ing. Agr. Marcelo Zanatta Silvera de la Brigada de Ingenieros N° 1.

TERCERO. Destino. El destino del bien será exclusivamente el de depósito y almacenamiento de materiales para la atención a las emergencias por parte del Sistema Nacional de Emergencias que funciona en la órbita de la Presidencia de la República, a cuyos efectos queda habilitado a construir un depósito de las características que estime pertinentes.

CUARTO. Plazo. El plazo del comodato será de treinta años a contar de la fecha, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de rescindir con un preaviso cursado dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

QUINTO. Uso del bien dado en comodato. El comodatario no podrá arrendar el bien ni ceder el presente contrato de comodato, así como tampoco podrá variar su destino sin autorización del comodante. El Instituto Militar de Armas y Especialidades facilitará el ingreso al predio dado en comodato, de aquellas personas y vehículos debidamente identificados mediante comunicación previa al Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de cumplir con las tareas logísticas encomendadas.

SEXTO. Mejoras. Las mejoras que se incorporen serán de cargo exclusivo del comodatario y al término del contrato el comodatario podrá retirar aquellas que no signifiquen detrimento del área dada en comodato.

SEPTIMO. Obligaciones del Instituto Militar de Armas y Especialidades. El Instituto Militar de Armas y Especialidades se encargará de la vigilancia y custodia del depósito y de los materiales que allí existan y tendrá a su cargo el mantenimiento y la limpieza de la edificación.

OCTAVO. Obligaciones del comodatario. El Sistema Nacional de Emergencias se obliga a no introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido por las partes, y a restituirlo al término del plazo contractual.

NOVENO. Consumos. Los consumos de luz y demás servicios anexos estarán a cargo del Instituto Militar de Armas y Especialidades.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

DECIMO. Mora. Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo no permitido o no hacer algo a lo que se está obligado.

DECIMO PRIMERO. Domicilios y notificaciones. Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como forma auténtica de notificación entre las mismas.

En prueba de conformidad, se otorga y firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

